

Exp.: 5320-DG
SkatePark

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN SKATEPARK, ASÍ COMO EL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO, EN LA MARINA DE VALENCIA, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

APARTADO "1".- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 5284-DG-34.

APARTADO "2".- TRAMITACIÓN: Ordinaria.

APARTADO "3".- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto con varios criterios de adjudicación.

APARTADO "4".- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No. De conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

APARTADO "5".- PERFIL DEL CONTRATANTE: Se accederá desde la plataforma de contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es)

APARTADO "6".- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente licitación el concurso de ideas para la redacción del proyecto de un skatepark en la Marina de Valencia, así como el proyecto de ejecución para la urbanización de su entorno (primera fase de la Plaça de la Ona), y la dirección facultativa de las obras que se deriven de ambos proyectos. La redacción de los proyectos deberá atender de forma separada a la pista de patinaje y a su entorno.

Todo ello tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos a realizar se dividirán, pues, en cinco apartados:

1. Redacción del Proyecto de Ejecución del skatepark de la Marina de València.
2. Redacción del Proyecto de Ejecución de la urbanización de su entorno.
3. Dirección de Obra y coordinación de Seguridad y Salud del proyecto del skatepark.
4. Dirección de Obra y coordinación de Seguridad y Salud del proyecto del entorno.
5. Asistencia en la redacción de los pliegos de la licitación de las obras que se deriven de los proyectos.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

La propuesta seleccionada por un Jurado establecido al efecto, servirá de base al Proyecto Básico y de Ejecución, y estudio de Seguridad y Salud, que elaborará el ganador tras el fallo del concurso. Asimismo le será encomendada la Dirección Facultativa, mediante la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.d) de la LCSP.

CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños.

No existe división por lotes. La justificación de la no división en lotes se encuentra en el Informe de Necesidad de la contratación, de fecha 7 de mayo de 2018, publicado en el Perfil del Contratante.

Visita a las instalaciones: Al objeto de tomar un mejor conocimiento de la zona de actuación, los licitadores podrán solicitar visita al recinto, dirigiendo solicitud a espaciopublico@marinavalencia.com; las solicitudes se agruparán al objeto de concentrar las visitas.

APARTADO "7".- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **30.000€, Iva excluido**, e incluye los siguientes conceptos:

- Redacción de los dos proyectos de ejecución: hasta 19.000€, Iva exc.
- Dirección de obra: hasta 11.000€, Iva exc.

IVA CORRESPONDIENTE: 21%.

DETERMINACION DEL PRECIO: Tanto alzado.

Además de no poder sobrepasar el presupuesto de licitación total (30.000€), el licitador no podrá sobrepasar los importes máximos parciales detallados en este punto para cada prestación (19.000€, para la redacción de proyectos, y 11.000€ para la Dirección de Obra), en caso de ofertar un importe parcial mayor que los mencionados, será excluido del procedimiento.

Dentro del valor estimado del contrato, pero no del presupuesto de licitación, se incluyen los siguientes importes, destinados a premios a participantes:

- Primer clasificado: 2.000€
- Segundo clasificado: 1.000€
- Tercer clasificado: 500€

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Igualmente, dentro del valor estimado del contrato, pero no del presupuesto de licitación, se incluyen las siguientes dietas al Jurado:

- 25€ al día, por cada miembro del Jurado, a excepción del secretario. Teniendo en cuenta que son entonces 6 miembros del Jurado, y se reunirán dos veces, el importe total destinado a dietas se estima en 300€.

El jurado tendrá la posibilidad de declarar desierto la totalidad del concurso o alguno de sus premios, en el caso de que no haya proyectos suficientemente satisfactorios. En el primero caso (desierto), no se otorgarán premios por la participación en el concurso: en el segundo caso (alguno de los premios), sólo se abonarán a los premiados.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1. Presupuesto de licitación, sin incluir el I.V.A.: 30.000€.
2. Cualquier forma de opción eventual: 0€.
3. Eventuales prórrogas del contrato: 0€.
4. Posibles modificaciones del contrato: 6.000€
5. Premios a participantes: 3.500€.
6. Dietas al Jurado: 300€.

IMPORTE VALOR ESTIMADO (1+2+3+4+5+6): 39.800€.

El presupuesto máximo de ejecución material previsto para la primera fase de las obras de la Plaça de la Ona es de 250.000 € (IVA Exc.), para ambas obras, que se distribuirán de la siguiente manera:

a. Skatepark de la Marina: Hasta 125.000 € (+ IVA)

b. Entorno de la pista deportiva: Hasta 125.000 € (+ IVA)

Los licitadores deberán tener en cuenta este dato a la hora de elaborar ambos proyectos. Los proyectos que superen el importe de ejecución de 125.000 euros, Iva exc, serán excluidos del procedimiento.

APARTADO "8".- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses, cuyo desglose es el de los plazos parciales.

PLAZOS PARCIALES: Sí, los siguientes:

- Entrega primer borrador del proyecto de ejecución del Skatepark y del proyecto de urbanización de su entorno: máximo 1 (UN) MES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

- Entrega del Proyecto de ejecución del Skatepark y del proyecto de urbanización de su entorno: máximo 1 (UN) MES, a contar desde la entrega de los borradores del punto anterior.
- Dirección de Obra: el plazo de la dirección de obra será coincidente con el de ejecución de la obra más el plazo para proceder a la liquidación de las obras.

PRÓRROGA: No.

APARTADO "9".- REVISIÓN DE PRECIOS:

En la presente contratación no habrá revisión de precios en ninguno de los servicios.

APARTADO "10".- GARANTÍAS PROVISIONAL

No se exige.

DEFINITIVA

No se exige.

COMPLEMENTARIA: No se exige.

APARTADO "11".- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA.

Solvencia económica y financiera:

- **Seguro** de indemnización por **riesgos profesionales** por valor de 40.000 euros, así como la acreditación de su vigencia.

Solvencia técnica o profesional: El licitador deberá aportar:

- Descripción del **equipo** encargado de la ejecución del contrato, **siendo imprescindible**, que dicho equipo esté liderado por **UN Arquitecto o UN Ingeniero de Caminos**; dicho equipo deberá acreditar una **experiencia**, en los últimos tres años, en proyectos de **espacio público y/o de diseño de Skatepark**. Todo ello se acreditará mediante certificados de buena ejecución emitidos, a su nombre, por las entidades contratantes o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

No obstante, conforme dispone el art. 75.1 *in fine* LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

APARTADO "12".- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

No se exige.

APARTADO "13".- PROGRAMA DE TRABAJO

No se exige.

APARTADO "14" VARIANTES O MEJORAS:

Se admiten mejoras, sin repercusión económica.

APARTADO "15".- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Ponderación.

Los criterios que servirán para adjudicar el contrato son los indicados en el anejo nº1 del presente pliego.

APARTADO "16" - CRITERIOS PARA APRECIAR OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Los indicados en el anejo nº1 del presente pliego.

APARTADO "17" – PENALIDADES:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales. Caso de que sobrepasase cualquiera de los plazos detallados en el **Apartado 8** del cuadro resumen para la entrega de los proyectos por causas imputables al contratista, se impondrá la siguiente penalidad: 100€ por cada día de retraso.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 193, 194 y 195 LCSP.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, se minorará el precio del contrato, tanto de la elaboración del proyecto, como de la Dirección de Obra si el desvío se detectase durante la ejecución de ésta, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

APARTADO "18".- FORMA DE PAGO.

- Premios a participantes: A la adjudicación del contrato, en el plazo señalado en el art. 187.9) de la LCSP (30 días desde la notificación de adjudicación)
- Dietas al Jurado: en el momento de celebración de cada una de las reuniones (25€ por cada reunión, estando previstas dos reuniones)
- Entrega primer borrador de los dos proyectos: 50% del importe total por la redacción de los proyectos.
- Entrega final de los dos proyectos: 50% restante.
- Dirección de obra: Pagos parciales a mes vencido.

APARTADO "19".- SUBCONTRATACIÓN:

No está permitida.

APARTADO "20".- CUANTÍA MÍNIMA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL:

La póliza de responsabilidad civil deberá incluir un límite de indemnización de 40.000€ por siniestro o reclamación.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

APARTADO "21".- PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

La devolución de la garantía del 5% del precio de adjudicación del contrato constituida por el adjudicatario, se hará efectiva aprobada la liquidación del presente contrato, si no resultaren responsabilidades para el contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

APARTADO "22" – SUBROGACIÓN PERSONAL

No hay.

APARTADO "23" – ÓRGANO VALORACIÓN

En la presente licitación, el órgano de contratación estará asistido por Jurado, cuyo funcionamiento se detalla en la cláusula 13 de este pliego.

APARTADO "24" – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de lo previsto en el art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- En la documentación técnica exigida (redacción de los dos proyectos), de tamaño hasta formato A-3, será obligado el uso de papel reciclado y libre de cloro.

El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia una penalidad de 250€ por proyecto en el que se incumple esta condición (máximo 500€ si se incumple en ambos proyectos)

APARTADO "25" - PLAZO FINAL DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las 13:00 horas del 20 de julio de 2018.

APARTADO "26" - FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

APARTADO "27" - FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

APARTADO "28" - OTRAS INFORMACIONES:

- CONSULTAS DE LOS LICITADORES:

Consultas técnicas: espaciopublico@marinavalencia.com

Telf: 96 346 2007



Exp.: 5320-DG
SkatePark

Consultas jurídicas: Marco A. Edesa.
e-mail: medesa@marinavalencia.com
Telf: 96 346 2007

O bien

Paola Sellés
e-mail: pselles@marinavalencia.com
Telf: 96 346 2007

Valencia, mayo 2018
DEPARTAMENTO LEGAL

I

DISPOSICIONES GENERALES

0: INTRODUCCIÓN

La Marina de València, nuestro frente marítimo. El antiguo puerto de la ciudad, convertido en un espacio público de un millón de m2 abierto a la innovación y la náutica.

1: OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio descrito en el apartado "6" del Cuadro Resumen, con las especificaciones y características que se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, que formarán parte del contrato.

1.3.- Si así se indica en el Apartado 6 del Cuadro Resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes, así como las limitaciones de adjudicación de los mismos, en su caso. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato, o adjudicatario del mismo, se entenderán hechas a cada lote, en el caso de que los haya.

2: RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), quedando sometido al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), y ahora la Ley 9/2017 (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La

Exp.: 5320-DG
SkatePark

aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo quedará sometido supletoriamente a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el apartado "4" de del Cuadro Resumen se especificará si el presente contrato se encuentra sujeto o no a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, en función del valor estimado del mismo que, calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de dicha Ley, se refleja en el apartado "7" de del Cuadro Resumen.

3: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Consorcio Valencia 2007 (en adelante CV07), es el Director General de dicho organismo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4: PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante del Órgano de contratación se publicará la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web indicada en el apartado "5" del Cuadro Resumen.

5: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto de licitación, es el señalado en el apartado "7" del Cuadro Resumen, en el que se indicará como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

5.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

5.3.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las prestaciones contratadas, y se abonará con cargo a las anualidades que en su caso se señalen en el Cuadro Resumen.

5.4.- El sistema para la determinación del precio será el que se establezca en el apartado "7" del Cuadro Resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

6: EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el CV07 del cumplimiento de este contrato en la anualidad 2018. El crédito correspondiente a la anualidad 2019 está pendiente de aprobación.

7: PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.- El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales, que, en su caso, pudieran establecerse, serán los señalados en el apartado "8" del Cuadro Resumen.

7.2.- En todo caso el plazo de vigencia del contrato, no podrá ser superior a cinco años, si bien en el apartado "8" del Cuadro Resumen, podrá preverse su prórroga o prórrogas, que podrán ser de año en año hasta alcanzar la duración máxima.

7.3.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

8: REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 9 del Cuadro Resumen, donde se indicará si el contrato está sometido o no a revisión de precios, expresando, en tal caso, la fórmula o índice oficial aplicable a la misma o indicación expresa de su improcedencia, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

El pago del importe de las revisiones que procedan se hará efectivo conforme al art. 105 de la LCSP.

9: ANUNCIOS

9.1.- El Contrato al que se refiere el presente pliego, será anunciado en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, así como en el perfil de contratante.

9.2.- Los gastos que, en su caso, origine la publicación de los anuncios en los boletines descritos, o en cualquier otro medio de difusión, serán de cuenta del adjudicatario del contrato, en proporción al importe de la adjudicación obtenida y deberá abonarlos antes de la formalización del contrato.

10: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.2.- Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4.- Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el art. 68 LCSP. En los contratos de regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación, podrán en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las obligaciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida, en el plazo concedido para ello, en caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

10.5.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará, según lo previsto en el artículo 156 LCSP, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario.

11.2.- El desconocimiento del contrato, de cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda

Exp.: 5320-DG
SkatePark

índole, promulgados por el CV07, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

12: PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones, presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras que se indicará en el apartado "14" del cuadro resumen donde se precisará sobre qué elementos y condiciones se autorizan y si podrán o no tener repercusión económica).

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán en mano en las oficinas del Consorcio de Valencia 2007 sitas en el Muelle de la Aduana, s/n- 46024 Valencia, en el plazo señalado en el anuncio de licitación, que se indica en el apartado "25" del Cuadro Resumen.

Presentada la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, dando lugar su contravención a la ejecución de la garantía provisional, o del importe que hubiera correspondido en caso de no haberse solicitado.

12.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, en castellano, en **TRES SOBRES** cerrados identificados claramente en su exterior, con indicación de su contenido, título, número del expediente a cuya licitación se concurre y nombre del licitador. La Solicitud de Admisión (Anexo nº 6, de este pliego), **se presentará debidamente cumplimentada, a efectos de notificaciones, y fuera de los sobres, al objeto de efectuar el correspondiente registro de entrada.**

El Consorcio Valencia 2007 carece de Registro Electrónico, y de Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática

Exp.: 5320-DG
SkatePark

de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, por lo que no podrá utilizarse ninguno de estos medios, al no poder realizarse la tramitación electrónica, debiéndose presentar en mano.

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

La documentación se presentará como sigue:

- Sobre nº 1: Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- Sobre nº 2: Oferta técnica-criterios que dependen de un juicio de valor.
- Sobre nº 3: Oferta económica-criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Todo ello tal y como se detalla a continuación:

SOBRE Nº "1" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:

1. Datos del concursante: nombre del arquitecto/s, identificando el representante en caso de constituir equipo, y NIF del concursante y/o de cada uno de los integrantes del equipo.

3. Documento acreditativo del título de Arquitecto o Ingeniero que le faculte para ejercer la profesión en territorio español, o titulación equivalente en caso de ser extranjero. En caso de equipos multidisciplinares deberá acreditarse la colegiación en el correspondiente Colegio Oficial del director del equipo o del encargado de dirigir los trabajos.

4. Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar del art. 71 de la LCSP (Anexo 5 de este pliego); en caso de equipo, cada miembro deberá presentar la suya.

5. Si el concursante es persona jurídica, escritura de constitución y/o modificación de estatutos y, en su caso, de apoderamiento, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, donde conste que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del contrato, y CIF.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica.

7. Declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Todos los documentos deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además, la documentación indicada en la cláusula 10.4 de este pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y clasificación, en caso de ser exigida, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Se acompañará de una declaración responsable del licitador de la vigencia de los datos que sirvieron para su obtención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 35/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la documentación administrativa que se exige en el presente pliego, esté ya en poder del CV07, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluyen tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por el CV07 se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

Así mismo, los licitadores, **podrán** presentar, en su caso, una **declaración** a incluir en cada sobre, **designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son**, a su parecer, **constitutivos de ser considerados confidenciales**, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración se incluye en el anejo nº 7.

Uniones Temporales de Empresarios:

En caso de UTE, además de la documentación exigida en la cláusula 12.2 (Documentación Administrativa), de cada una de las empresas integrantes de la UTE, adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los

Exp.: 5320-DG
SkatePark

empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

SOBRE nº "2" OFERTA TÉCNICA-CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

El sobre nº2 contendrá la documentación relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor, y que deben ser objeto de evaluación previa. En la presente licitación son los siguientes:

1. Idea de proyecto para la Plaza de la Ona (Áreas 1 y 2)

Exp.: 5320-DG
SkatePark

2. Idea de Proyecto para el Skatepark.
3. Idea de proyecto para el entorno del Skatepark.
4. Idea de soluciones para el resto de puertas de la Marina.
5. Idea de mecanismos de participación.

El proceso de licitación contempla una fase inicial planteada a modo de Concurso de Ideas. En ese primer momento, los equipos presentarán su idea de proyecto en un máximo de 4 paneles rígidos formato A-3, que serán valoradas por un jurado compuesto por personas vinculadas al ámbito de la arquitectura, el urbanismo, el paisajismo, el patinaje y el deporte en general.

El contenido de los paneles será el siguiente:

El Panel 1 contendrá, al menos, el diseño en planta del ámbito de actuación completo (Área 1 y Área 2) en una escala mínima de 1:1000 y un texto de presentación de la idea de una extensión máxima de 300 palabras.

El Panel 2 contendrá al menos una planta más detallada del Área 1, en una escala mínima de 1:500, además de los alzados, secciones y ampliaciones de detalle que se consideren necesarios para explicar la propuesta presentada.

El Panel 3 contendrá visualizaciones no planimétricas del Área 1 (isometrías, fotomontajes e infografías de cualquier tipo)

El Panel 4 recopilará los recursos de diseño extrapolables al resto de las "Puertas de la Marina"; estos elementos (entre los que podrán incluirse mobiliario urbano, señalizaciones, pavimentos, arbolado, etc.) harán reconocibles las principales plazas de acceso al recinto de la Marina.

Como complemento a los paneles, se describirán las "Acciones adicionales de participación" que se proponen, y que van incluidas en el presupuesto de licitación, recogidas en un texto en formato A-4 que especifique:

- i. los agentes a los que se pretende implicar.
- ii. las acciones previstas.
- iii. el modo en que éstas calarán en el proyecto (máximo 500 palabras).

No puede figurar en este sobre ninguna documentación relativa al precio que permita descubrir el secreto de la oferta. En la presente licitación, el secreto de la oferta viene determinado por el importe a ofertar por el licitador por los servicios de redacción de proyecto y dirección de obra, en ningún caso por el importe de ejecución de las obras que arrojen los proyectos.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Puntuación técnica mínima: las ofertas técnicas deberán alcanzar, al menos, la mitad de los puntos otorgados a la oferta técnica, debiendo por tanto obtener una puntuación mínima de 40 puntos; no se abrirán las ofertas económicas de aquellos licitadores cuya puntuación en la parte técnica no alcance, al menos, los 40 puntos, tal y como se especifica en el Anexo I (Criterios de valoración), de este pliego.

En caso de exigirse en el apartado "13" del Cuadro Resumen la presentación de un programa de trabajo, el mismo deberá aportarse en este sobre.

Asimismo, respecto a la subcontratación, si así se permite en el apartado "19" del Cuadro Resumen, se incluirá en el sobre nº 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose el CV07 la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, y corresponderá a la Mesa de Contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos tengan atribuida una mayor ponderación que los matemáticos, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **Apartado 23 del Cuadro Resumen** y publicado en el Perfil del Contratante. En el Anexo I se harán constar, cuando así sea, los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado. La composición del comité

Exp.: 5320-DG
SkatePark

de expertos, Jurado u organismo técnico especializado, se detallará en el la cláusula 13 de este pliego y se publicará en el Perfil del Contratante.

SOBRE "3" OFERTA ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Dentro de este sobre se incluirá la oferta económica y el resto de documentos relativos a criterios de adjudicación cuya valoración es matemática, y que deben ser objeto de valoración posterior. En la presente licitación se deberá presentar:

- o La oferta económica, según modelo del Anexo 2.
- 1- La propuesta económica deberá formalizarse conforme al modelo que figura como **(Anejo nº 2)**, al presente pliego; en cualquier caso, no podrá sobrepasar el precio de licitación fijado por el CV07.
 - 2- En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.
 - 3- Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, sin perjuicio de lo estipulado en el **apartado "14" del Cuadro Resumen** en relación a la admisibilidad o no de variantes.
 - 4- La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
 - 5- La oferta presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.
 - 6- La oferta formulada por el licitador se referirá a la totalidad del contrato.

13: JURADO

Cualquier referencia en el presente pliego que se haga a la Mesa de Contratación, se entenderá hecha al Jurado.

El Jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos, del que al menos **un tercio DOS TERCIOS** poseerán la cualificación exigida en la solvencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187.3 LCSP.

El jurado adoptará sus decisiones con total independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima, y atendiendo a los criterios de adjudicación

Exp.: 5320-DG
SkatePark

establecidos en este Pliego, valorando de acuerdo con dichos criterios las proposiciones, emitiendo informe al respecto en el que hará constar la clasificación, por orden decreciente, de los proyectos, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración. Todo ello quedará reflejado en el Acta que se levante al efecto.

Deberá preservarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen.

Composición del Jurado:

- Presidenta: Natividad Domingo (Técnico de la Fundación Deportiva Municipal), o suplente.
- Secretario: Marco A. Edesa, Técnico del Dto. Legal del Consorcio Valencia 2007, con voz pero sin voto.

- Vocales:
 - Iván López Llorens (Director Técnico del Comité de Skateboard de la Federación de Patinaje de la Comunidad Valenciana), o suplente.
 - Berni Magraner (Presidente del Grupo Recreativo Deportivo Tinglados Skateboarding), o suplente.
 - José Luis Gisbert (Arquitecto con experiencia en proyectos de espacio público), o suplente.
 - Elizabet Quintana (Arquitecta paisajista, miembro del equipo de redacción de la revista Paisea), o suplente.
 - Eva Álvarez (Arquitecta profesora de la ETSAV, especialista en urbanismo inclusivo), o suplente.

Funciones del Jurado:

- Calificar previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores, de lo que levantará acta.
- La aceptación o exclusión de las propuestas técnicas presentadas, haciendo constar en el acta los motivos de la exclusión y, en su caso, la posibilidad de dejar desierto el concurso. Las razones de la exclusión de la propuesta técnica podrán ser:
 - Incumplimiento de alguna de las bases.
 - Insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las ofertas.
 - Quebrantamiento del anonimato.
 - Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

- La concesión de los premios primero, segundo y tercero a las propuestas presentadas en la fase de concurso de proyectos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato en la documentación.
- La interpretación de las bases, la resolución de incidencias que se planteen y, el asesoramiento, en general, al órgano de contratación.
- El Jurado hará constar en un informe, firmado por todos sus miembros, la clasificación de los proyectos, de acuerdo con los criterios de adjudicación, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, así como de la posible concurrencia de causas de exclusión.

14: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato son por orden decreciente de importancia junto con la ponderación que se les atribuye, los que figuran en el **anejo nº1** del presente pliego.

15: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación, se constituirá para examinar y calificar la documentación jco-administrativa contenida en el sobre nº "1", comprobando si cumple todos los requisitos exigidos en el pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión, o defectos materiales subsanables.

En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, el órgano de contratación lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación. En dicho plazo, la documentación deberá obrar ya en las oficinas del Consorcio Valencia 2007.

Si la documentación tuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De todas las actuaciones anteriores, se dejará constancia en el acta que a tal efecto se extienda.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación, de calificación, admisión o exclusión de las ofertas, se publicará en el Perfil del Contratante, excluyendo aquella información

Exp.: 5320-DG
SkatePark

que no sea susceptible de publicación, de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria notificación a los licitadores afectados, cuando proceda.

16: APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

16.1.- Con posterioridad a las actuaciones indicadas en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos en la calificación previa, que contiene la proposición técnica y los criterios que dependen de un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

Comenzará el acto de **apertura del sobre nº 2 "Propuesta Técnica-criterios que dependen de un juicio de valor"**, dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados, para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. El Presidente, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las proposiciones cuya documentación administrativa sea finalmente rechazada por defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no se abrirán.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, que en su caso permitan a la Mesa de contratación, volver a su decisión de inadmisión, pero sin que en este momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubieren sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos.

Las proposiciones no rechazadas serán valoradas por la Mesa de Contratación en los términos previstos en los artículos 145 y 146 de la LCSP, pudiendo recabar para su evaluación cuantos informes estime conveniente. De todas las actuaciones anteriores, se dejará constancia en el acta que a tal efecto se extienda.

16.2.- Una vez realizada la valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el **apartado "27" del Cuadro**

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Resumen, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la **apertura** del sobre nº 3 de las proposiciones admitidas, que contiene la **“oferta económica - criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas”**.

Antes de comenzar la apertura y lectura de las ofertas económicas se procederá a la lectura de la puntuación técnica obtenida por cada licitador, señalando en su caso si hay alguna proposición técnica que haya sido rechazada por no contemplar la globalidad de los servicios solicitados en los presentes pliegos.

Las ofertas económicas que correspondan a proposiciones técnicas rechazadas, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no se abrirán.

Rechazo de ofertas económicas: Efectuada la apertura de las ofertas económicas de los licitadores admitidos, si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. En este caso, las ofertas económicas rechazadas serán excluidas del procedimiento de valoración económica descrito en el presente pliego.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno y la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Terminada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa, invitará a los licitadores a que manifiesten si se ha cometido algún error u omisión en la lectura de las proposiciones, que será en su caso, subsanado en el acto.

16.3.- A continuación, concluido el acto público de apertura de proposiciones económicas, salvo en el supuesto de posibles ofertas anormalmente bajas, que se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación el acta y su propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta más rentable, que formulará de acuerdo a la puntuación técnica y económica obtenida por los licitadores.

16.4.- El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las **proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias señaladas **apartado “16” del Cuadro Resumen** del presente pliego. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

16.5.- Empate de proposiciones: Se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 LCSP para dirimir el desempate.

16.6.- La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al CV07, mientras no se haya procedido a la formalización del contrato.

17: DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS RENTABLE.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más rentable para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En la tramitación de urgencia, el plazo será de 5 días hábiles.

La documentación a aportar será la siguiente:

17.1.- Obligaciones tributarias

Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedidas por el Órgano competente de la Administración del Estado y por el Órgano competente de la Comunidad Valenciana, en los términos prescritos en el art.13 del RGLCAP y expedidas en las condiciones contenidas en el art.15 del mismo texto legal.

17.2.- Obligaciones con la seguridad social

Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo estipulado en el art.14 del RGLCAP, mediante la presentación de la certificación a que se refiere el art.15 del mismo reglamento.

17.3.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el último recibo del impuesto, el documento

Exp.: 5320-DG
SkatePark

de alta en el mismo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

17.4.- Los **extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

17.5.- Seguros

Copia de las pólizas de seguros en los términos indicados en la cláusula 32 y apartado 20 del cuadro resumen del presente pliego.

17.6.- Justificante del pago de los anuncios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.7.- Renuncia a celebrar el contrato y desistimiento por parte del Consorcio Valencia 2007:

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento por parte del Consorcio Valencia 2007, determinará la compensación a los licitadores, hasta un máximo de 2.000 euros por licitador, por los siguientes gastos:

- Constitución y mantenimiento de garantías
- Constitución y mantenimiento pólizas seguros
- Realización de copias de documentación
- Envío de documentación (gastos de correo postal o mensajería)

18: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

En la tramitación de urgencia, el plazo será de 3 días hábiles.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

III

PERFECCIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

Exp.: 5320-DG
SkatePark

19: PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, si no se interpuso el recurso. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En la tramitación de urgencia, el plazo será de 8 días hábiles.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

20: PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Igualmente, si ello así procediera, se dará publicidad a dicha formalización mediante la publicación de los pertinentes anuncios en el BOE y en el DOUE, según dispone el art. 154 de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21: PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de dicha ley para casos de fuerza mayor.

22: RESPONSABLE DEL CONTRATO

22.1.- El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.2.- El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

22.3.- En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo I del título II del libro IV, de la LCSP.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

23: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o el responsable del contrato.

23.2.- El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo el Consorcio totalmente ajeno a dichas relaciones laborales.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

23.3.- El Consorcio podrá exigir al contratista la presentación de un programa de trabajo para la ejecución del contrato, si así lo establece el **apartado "13" del Cuadro Resumen**.

23.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.5.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23.6.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Consorcio como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.7.- El Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de

Exp.: 5320-DG
SkatePark

seguridad que correspondan a las características de los servicios contratados. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar al CV07 o a terceros.

23.8.- Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que, en su caso, se requieran para la correcta prestación y desarrollo del servicio.

23.9.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

23.10.- El personal asignado al servicio objeto de este contrato estará afiliado a la Seguridad Social por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta todos los gastos y cargas sociales, teniendo cubierta cualquier contingencia o incidencia que se produzca en relación a dicho personal y a tenor de la legislación en vigor.

23.11.- El Consorcio Valencia 2007 podrá requerir, en cualquier momento, fotocopia de los modelos TC1 y TC2 o cualquier otro documento que sea prueba fehaciente de la efectiva inclusión en la cotización de la Seguridad Social de dicho personal.

23.12.- No se podrá hacer uso comercial, laboral, explotación o cualquier otro uso, del nombre del Consorcio Valencia 2007, ni de La Marina de València, sin autorización expresa.

23.13.- La adjudicataria será responsable ante los Tribunales de Justicia de cualquier incidente que pudiera sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en este servicio que se contrata.

24: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato en los términos previstos en el **apartado "8" del Cuadro Resumen**, así como de los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse en el citado apartado.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

24.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Consorcio.

24.3.- Si llegado al término del plazo final o de cualquiera de los plazos parciales (que en su caso se hubiesen fijado) recogidos en el programa de trabajo aprobado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el CV07 podrá optar indistintamente por la resolución del contrato (con incautación de la garantía constituida) o por la imposición de las penalidades diarias por demora, establecidas en el **apartado "17" del Cuadro Resumen**, y los arts.193 y 195 de la LCSP.

24.4.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Consorcio Valencia 2007 por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

25: CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el servicio objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 192.1 LCSP, y el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer las penalizaciones establecidas en el **apartado "17" del Cuadro Resumen**.

25.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 192.2 LCSP, y el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades establecidas en el **apartado "17" del Cuadro Resumen**.

26: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

Exp.: 5320-DG
SkatePark

contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el CV07, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el CV07 responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

V CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.1.- En cuanto a la cesión se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

27.2.- Subcontratación: En el apartado "19" del cuadro Resumen se indicará si la subcontratación está o no permitida o si se exige al contratista, expresando, en tal caso, el porcentaje a subcontratar.

27.3.- El contratista, según lo previsto podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

Exp.: 5320-DG
SkatePark

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 17 del Cuadro Resumen** del presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato no se prevé.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

VI

MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

28: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones que no superen al alza o a la baja el 20% del precio del contrato en los supuestos citados a continuación, así como en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

Supuestos: elaboración de infografías y/o dossiers sobre los proyectos contratados.

Las citadas modificaciones se tramitarán previa audiencia al contratista.

Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas a las previstas en el apartado anterior, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos del art. 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, Iva exc. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

El procedimiento para la modificación en estos casos es el que se indica en el artículo 207, (aptdos 2, 3 y 4), de la LCSP.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

29: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El CV07, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

30: PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

30.1.- El adjudicatario tiene derecho a que se le abone la prestación efectivamente realizada, con arreglo a los precios convenidos en el contrato.

30.2.- El pago del precio contrato podrá hacerse de manera total o parcial (mensualidades vencidas), según se establece en el **apartado "18" del Cuadro Resumen**.

30.3.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de verificación por parte del responsable del Contrato por parte del Consorcio Valencia 2007, de la realización total o parcial del contrato, el Consorcio deberá abonar el precio.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

30.4.- A tal efecto, el Contratista deberá emitir, por el importe y con la periodicidad a tal efecto prevista (única o parcial), las correspondientes facturas acordes con los servicios, trabajos y prestaciones ejecutados. Estas facturas únicamente se abonarán una vez cuenten, a la vista de la acreditación de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contractuales de aplicación, con la preceptiva aprobación del técnico encargado de la recepción y seguimiento de la correcta ejecución del servicio, o en su caso por la persona designada por el órgano de Contratación como responsable del contrato.

30.5.- Si se produce demora por el CV07 en el pago del precio, se estará a lo dispuesto en el art. 199 de la LCSP.

30.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el CV07 expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a éste último el acuerdo de cesión.

31: GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

31.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

31.2.- Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

31.3.- Son igualmente de cuenta del contratista, los gastos de anuncios de la presente licitación.

32: SEGUROS

32.1.- El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

32.2.- El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, en su caso, el plazo

Exp.: 5320-DG
SkatePark

de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos.

32.3.- El apartado "20" del Cuadro Resumen fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro de RC.

32.4.- Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descritos en el contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

32.5.- Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el adjudicatario podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

32.6.- Durante la vigencia del contrato, el CV07 podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- el Consorcio suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33: RECEPCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Consorcio, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

33.2.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento,

Exp.: 5320-DG
SkatePark

requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.3.- La recepción del objeto de contrato se efectuará en la forma prevista en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

34: PLAZO DE GARANTIA

34.1.- El plazo de garantía, si lo hubiera, se computará a partir de la fecha de recepción o conformidad del servicio, y será el que establezca el **apartado "21" del Cuadro Resumen**.

34.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, por lo que el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

34.3.- Transcurrido dicho plazo de garantía, si lo hubiera, y en su caso, subsanados los defectos observados, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

35: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS

35.1.- Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego, y las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 LCSP.

35.2.- Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el CV07, antes de

Exp.: 5320-DG
SkatePark

declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales a que se refiere la cláusula 23.14 de este pliego.

35.3.- El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 LCSP.

35.4.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el art. 109 y siguientes del RGLCAP.

36: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

37: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

38: RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación de Recursos Contractuales.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

39: CLÁUSULA INTERPRETATIVA

En caso de discrepancia entre el texto del Cuadro Resumen y las previsiones del cuerpo del presente pliego prevalecerá el primero.

VII PROTECCION DE DATOS

40: CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario del servicio se comprometerá a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información no pública, secreta, confidencial o reservada de Consorcio Valencia 2007 que pueda conocer durante el desarrollo y ejecución del contrato y prestación de sus servicios.

El adjudicatario se halla obligado a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre la información y documentación a la que tenga acceso o trate en relación con los servicios y labores encomendadas, y sobre la demás información considerada "confidencial" a la que tenga acceso durante el desarrollo y ejecución de las mismas, ya sea propia o de terceros. A los presentes efectos, se considerará "información confidencial" toda información no pública, ya sea oral, escrita o expresada en cualquier otra forma tangible que Consorcio Valencia 2007 designe como confidencial o que, bajo las circunstancias que rodeen su acceso y/o divulgación, el adjudicatario sepa o tenga razones para saber que debe ser tratada como confidencial. En consecuencia, esta información no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y escrito de Consorcio Valencia 2007.

La información, datos o especificaciones facilitadas por Consorcio Valencia2007 al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato,

Exp.: 5320-DG
SkatePark

deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. Asimismo, el adjudicatario se compromete a tratar como estrictamente confidencial toda la información personal, técnica, informática y de seguridad que le haya sido entregada por CONSORCIO VALENCIA 2007, o a la cual tenga acceso durante la prestación de sus servicios.

El deber de secreto se hace extensivo a los posibles terceros que puedan resultar cesionarios de derechos y obligaciones dimanantes del contrato entre Consorcio Valencia 2007 y el adjudicatario, así como a los posibles subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre contratación pública. El adjudicatario será responsable de trasladar esta obligación a dichos terceros y de actuar con diligencia para velar por su cumplimiento.

El adjudicatario se compromete, bajo su responsabilidad, a tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula y velar de modo diligente de que se cumplan estas obligaciones de confidencialidad, tanto respecto a sus empleados y profesionales como a terceros que pudieran tener alguna relación con los servicios y labores encomendadas - incluyendo subcontratistas y suministradores-.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato. Durante la vigencia del contrato y suministro de los productos y/o servicios contratados, en la medida que resulte inicialmente innecesario para ello, queda prohibido el acceso por parte del adjudicatario y su personal a los sistemas de información, equipos, archivos, ficheros y documentos de Consorcio Valencia 2007 continentales de información interna, confidencial o privada. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario está obligado a guardar la debida confidencialidad y secreto respecto de aquellos datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso o conozca con motivo de la prestación de los servicios adjudicados.

La información y documentación que se exhiba y/o entregue al adjudicatario lo será en el marco y para el exclusivo fin de permitir el suministro de los productos y/o servicios contratados al mismo y realización de las tareas contratadas, quedando prohibido para el adjudicatario y su personal, su reproducción, divulgación o distribución por cualquier medio y su cesión total o

Exp.: 5320-DG
SkatePark

parcial a cualquier persona física o jurídica salvo que sea expresamente autorizado por Consorcio Valencia 2007, sea entregada con dicha finalidad o se halle expresamente prevista y lo permita el propio pliego, contrato o marco legal vigente. Lo anterior se extiende asimismo a los resultados y productos de dichas tareas.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a Consorcio Valencia 2007 cualquier alteración, pérdida, sustracción, acceso, revelación o divulgación de información no autorizada por CONSORCIO VALENCIA 2007, incidencia relacionada con la misma de la que tenga o pueda llegar a tener conocimiento cualquiera que sea su causa así como en general, cualquier filtración de información o brecha de seguridad que pueda afectar a los servicios contratados o información de Consorcio Valencia 2007, bien entendido que esa comunicación no eximirá al adjudicatario de los compromisos de secreto y confidencialidad y de las responsabilidades que se deriven de dicha omisión, según lo establecido en el presente pliego y marco legal vigente.

Una vez finalizado el servicio y contrato o a petición de Consorcio Valencia 2007, el adjudicatario deberá devolver a Consorcio Valencia 2007 la información que le hubiere facilitado o a la que hubiere tenido acceso, al igual que cualquier soporte o documento en que conste la misma. La información que no pudiere ser devuelta en virtud del tipo de soporte que la contenga deberá destruirse de forma segura mediante procedimiento seguros y adoptando las medidas necesarias para evitar su recuperación o reconstrucción futura por cualquier medio o tecnología y su acceso por parte de terceros, exceptuando la información de obligada conservación o retención de conformidad con la relación jurídica establecida y lo requerido por la legislación vigente.

El adjudicatario será responsable de las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones y de los daños y perjuicio derivados del mismo tanto para Consorcio Valencia 2007 como terceros, con independencia de las demás responsabilidades de cualquier naturaleza en las que pudiere incurrir éste.

Estas obligaciones permanecerán en vigor y con plenos efectos, no sólo durante la vigencia de la relación jurídica y contrato entre Consorcio Valencia 2007 y el adjudicatario sino también después de su terminación, cualquiera que sea la causa de la misma.

41: PRIVACIDAD

El adjudicatario se compromete a guardar la debida confidencialidad y secreto respecto de los datos de carácter personal de los que sea responsable o encargado Consorcio Valencia 2007 a los que pueda tener acceso o conocer en el marco de la relación establecida, del contrato

Exp.: 5320-DG
SkatePark

adjudicado y de su ejecución, así como a respetar en todo momento la legislación nacional y europea vigente sobre protección de datos personales, comprometiéndose ya a suscribir durante su vigencia, desarrollo y ejecución, cuantos documentos pudieren ser exigidos por la citada normativa.

El adjudicatario queda obligado a garantizar y dar cumplimiento a los principios, garantías, derechos, obligaciones, procedimientos, medidas y controles establecidos en el marco legal vigente en cada momento en materia de privacidad, ya sean normas nacionales o europeas de directa aplicación en España, en particular y en la actualidad, las establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD) y en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (en lo sucesivo RDLOPD), así como en las normas que las sustituyan, modifiquen o desarrollen en el futuro, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, indistintamente, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante la vigencia de la relación jurídica con el adjudicatario.

Los datos personales que sea necesario recabar del adjudicatario y su personal (especialmente del adscrito a los servicios contratados) o sus representantes, serán tratados y podrán incorporarse a los ficheros de de Consorcio Valencia 2007, con el objetivo de gestionar la relación y contrato, siendo su base jurídica y legitimación la necesidad de su tratamiento para la ejecución del contrato así como el cumplimiento de obligaciones legales. La finalidad esencial de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del servicio/s, así como -en caso de ser adjudicatario- su utilización para mantener y gestionar la relación contractual con Consorcio Valencia 2007, en los aspectos organizativos, económicos y técnicos derivados, el cumplimiento de obligaciones legales así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas - estatales o autonómicas-- competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

Los datos facilitados por el adjudicatario podrán ser comunicados a/o tratados por terceros en cumplimiento de cualquier obligación legal o contractual, así como para posibilitar la gestión operativa, logística, técnica, informática contable, fiscal y comercial de Consorcio Valencia 2007

Exp.: 5320-DG
SkatePark

y/o para permitir una adecuada gestión de las relaciones, prestación de los servicios y ejecución del contrato, especialmente a proveedores.

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el adjudicatario y cualquier otra persona que pudiere resultar interesada relacionada con el mismo -podrá ejercitar, respecto de sus datos personales comunicados o tratados por Consorcio Valencia 2007, los derechos reconocidos en la precitada normativa, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, , enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a: Consorcio Valencia 2007, Muelle de la Aduana s/n. CP 46024 de Valencia.

Cuando sea necesario para la prestación de los servicios contratados, especialmente en aquellos casos en los que la prestación del servicio pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, el adjudicatario únicamente accederá y/o tratará los ficheros y datos personales de los que sea responsable o encargado Consorcio Valencia 2007, si tal acceso y/o tratamiento fuese necesario para cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato adjudicado y prestar los servicios contratados. En tales supuestos, el adjudicatario se obliga especialmente a:

- 1) Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante la prestación del servicio única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con Consorcio Valencia 2007 y prestarles los servicios encomendados conforme a las instrucciones del mismo;
- 2) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo y ejecución del contrato adjudicado y prestación del servicio;
- 3) No comunicar ni ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo por petición y autorización expresa y formal de Consorcio Valencia 2007 o en los supuestos previstos en este pliego o en la legislación vigente;
- 4) En el caso de que el adjudicatario sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los que sea responsable o encargado Consorcio Valencia 2007, , observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la

Exp.: 5320-DG
SkatePark

confidencialidad, secreto, disponibilidad e integridad de datos personales a los que tenga acceso y/o trate, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza y volumen de los datos y los riesgos a los que estén expuestos, así como a adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por leyes y reglamentos aplicables, generales o sectoriales así como en este pliego, especialmente en función de la naturaleza y volumen de los datos, tanto técnicas como organizativas. En especial, deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Desarrollo de la LOPD aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RDLOPD), o normas que lo sustituyan en el futuro, y deberá elaborar un Documento de Seguridad o completar el que ya dispusiera, en su caso, identificando al responsable del tratamiento (Consortio Valencia 2007), incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Consortio Valencia 2007, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento. Las medidas reguladas en el precitado RDLOPD se consideran esenciales, por lo que en caso de que el mismo pueda ser modificado o derogado en el futuro, el adjudicatario se obliga a aplicar las mismas como medidas mínimas requeridas por Consortio Valencia 2007, sin perjuicio de las adicionales o complementarias que puedan ser requeridas de conformidad con el marco legal vigente en cada momento o implementadas por el adjudicatario.

5) Poner a disposición de Consortio Valencia 2007 toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones, así como para permitir y posibilitar la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Consortio Valencia 2007, directamente o través de terceros expertos que considere más cualificados. Consortio Valencia 2007 tendrá la facultad de exigir al adjudicatario durante la vigencia de sus relaciones, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente y este pliego en materia de protección de datos, pudiendo igualmente requerir la copia del Documento de Seguridad (al menos, en la parte que le afecte), del informe de auditoría, evaluación de riesgos y análisis de impacto que, en su caso, pudiere haber realizado el adjudicatario y en cuyo alcance se incluya el servicio contratado y los sistemas e instalaciones asociados (al menos en la parte que le afecte), informe técnico sobre las medidas implantadas de forma efectiva, o de cualquier otro documento que estime conveniente en relación con dicha finalidad de comprobación. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de Consortio Valencia 2007, el cumplimiento de las obligaciones que como adjudicatario y encargado de tratamiento le corresponden, Consortio Valencia 2007 podrá hallarse facultada para resolver la relación por incumplimiento, con las consecuencias que, conforma a Derecho se deriven;);

Exp.: 5320-DG
SkatePark

6) Cumplir el deber de secreto sobre los datos personales a los que tenga acceso y/o trate durante la prestación de sus servicios, obligándose a adoptar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados y profesionales como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado. El adjudicatario se compromete a informar y formar a todo su personal adscrito a los servicios contratados sobre los principios, garantías, procedimientos, obligaciones y medidas de seguridad que deberán garantizar y cumplir en relación con los mismos y que se hallan definidas en el presente pliego, así como recabar su compromiso expreso y escrito de cumplimiento de las mismas.

Una vez finalizada la relación jurídica y prestación contractual, el adjudicatario deberá devolver cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a Consorcio Valencia 2007, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no puedan devolverse en función del soporte que los contenga, deberán destruirse mediante procedimientos técnicos adecuados, adoptando las medidas necesarias para evitar su recuperación o reconstrucción futura y su acceso por parte de terceros. Tanto Consorcio Valencia 2007 como el adjudicatario podrán conservar estrictamente aquella información recibida y/o producida en el marco de sus relaciones que sea de obligada conservación legalmente o requerida para atender o responder de cualquier obligación o responsabilidad contractual según Ley, y exclusivamente la que resulte necesaria y de obligada conservación durante el tiempo estrictamente necesario, que deberá hallarse bloqueada y sujeta a las obligaciones de confidencialidad y seguridad establecidas en este pliego y en la legislación vigente.

Esta obligación del adjudicatario abarca los datos personales que se encuentren en poder de terceros, en virtud de los supuestos de subcontratación autorizados de conformidad con lo previsto en este pliego y marco legal vigente.

Si el adjudicatario destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo los compromisos y obligaciones aquí establecidos, será considerado a todos los efectos "responsable del tratamiento", respondiendo personalmente de las infracciones en que pudiere haber incurrido. No obstante, el encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa y formal del Consorcio Valencia 2007, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. En caso de incumplimiento todas de estas obligaciones, el adjudicatario responderá directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido así comode los daños y perjuicios

Exp.: 5320-DG
SkatePark

que sufra Consorcio Valencia 2007 o terceros, como consecuencia de dicho incumplimiento. El adjudicatario será responsable frente a Consorcio Valencia 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas o anexos de este pliego, por los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento de los principios, garantías y obligaciones contenidas en el marco legal vigente en materia de privacidad. Los costes derivados de las posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia y/o incumplimiento del adjudicatario serán responsabilidad del mismo.

El adjudicatario no podrá almacenar datos de carácter personal en soportes portátiles, salvo en los supuestos de copias de respaldo en soportes protegidos lógicamente (cifrado) y físicamente o a petición formal de Consorcio Valencia 2007.

El adjudicatario no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado por Consorcio Valencia 2007, salvo que hubiera obtenido de éste autorización formal para ello o así hubiere sido previsto en el presente pliego o en la legislación vigente.

En caso de subcontratación, los subcontratistas serán considerados encargados del tratamiento, debiendo asegurarse el adjudicatario de la formalización de los requisitos legalmente exigidos respecto de la subcontratación por el marco legal vigente en materia de privacidad y de contratación pública, así como del cumplimiento por los subcontratistas de todas las obligaciones y medidas establecidas por en dichos marcos y en este pliego.

El tratamiento de datos personales fuera de los locales del adjudicatario requerirá la autorización previa y formal de Consorcio Valencia 2007, debiendo garantizar el adjudicatario el nivel de seguridad correspondiente al tipo de información tratada en función del marco legal vigente y lo previsto en este pliego.

Los distintos derechos reconocidos a los interesados reconocidos por el marco legal vigente en materia de privacidad, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición, se ejercerán por los interesados ante Consorcio Valencia 2007, salvo que legal o contractualmente se disponga otra cosa en lo sucesivo.

El adjudicatario deberá garantizar que los servicios y los recursos adscritos a los mismos, cumplen todos los requerimientos regulatorios vigentes en cada momento y se obliga a realizar

Exp.: 5320-DG
SkatePark

las actualizaciones que resulten necesarias en lo sucesivo para permitir el cumplimiento de cualquier requerimiento legal que resulte de aplicación en el futuro.

El adjudicatario asume la obligación de comunicar a Consorcio Valencia 2007 cualquier filtración de información, fallo, incidencia o brecha de privacidad que pueda afectar a la información personal de la que sea responsable o encargado Consorcio Valencia 2007, bien entendido que esa comunicación no exime al mismo de las responsabilidades que puedan derivarse de todo ello.

El adjudicatario se obliga a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados y profesionales como respecto a cualquier tercero que pudiera tener alguna relación con los productos y/o servicios a suministrar (proveedores, subcontratistas, etc.) para asegurar el cumplimiento de lo indicado en estas condiciones.

- Estas obligaciones, con excepción de las que únicamente sean exigibles durante la vigencia del contrato por su propia naturaleza o por así haberse establecido, permanecerán en vigor y con plenos efectos, no sólo durante la vigencia del contrato, sino también después de su terminación, cualquiera que sea la causa de la misma.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

ANEJO Nº 1

CRITERIOS DE VALORACION

1. Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: hasta 20 puntos.

Oferta económica: hasta 20 puntos, que se calcularán con la siguiente fórmula:

$$(\text{Precio mínimo} / \text{oferta que se valora}) \times 20$$

Siendo "precio mínimo" la oferta económica más barata de entre todas las presentadas.

El precio de la oferta no podrá superar el precio máximo de licitación.

PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD: Se estará a lo dispuesto en el art 85 del Reglamento de la LCAP.

El procedimiento para la declaración de temeridad será el establecido en el art. 149 de la LCSP.

En los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, se computarán hasta dos decimales; en caso de empate, hasta cuatro. Si persiste el empate se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 LCSP para dirimir el desempate.

2. Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 80 puntos.

Es requisito indispensable alcanzar el 50% de los puntos de este apartado, por lo que no se abrirán las ofertas económicas de aquéllos licitadores cuya oferta técnica no alcance, al menos, los 40 puntos.

2.1. Idea de proyecto para la Plaza de la Ona (Área 1 + 2): hasta 15 puntos. Se valorará la calidad de la solución planteada para la espacio de acceso en su conjunto (Plaça de la Ona), atendiendo a los elementos de interés (Anexo D del PPT), que aparecen en el entorno y las servidumbres de paso descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará que el espacio propuesto sea confortable y plenamente accesible; que incluya zonas de estancia y descanso; que genere otras situaciones y posibilidades de uso como pudieran ser puntos de información, zonas de sombra o espacios de juego. Se valorará además que el espacio propuesto sea claramente reconocible como una de las principales plazas de llegada ciclo-peatonal al recinto de la Marina.

2.2. Idea de proyecto para el skatepark: hasta 20 puntos. Se valorará ante todo que el diseño planteado se ajuste a las premisas consensuadas por la Comisión de Seguimiento (Anexo E del PPT). Se valorará el grado de creatividad con el que se resuelve el espacio de patinaje, la versatilidad del diseño para acoger, simultáneamente y de manera ordenada, diferentes usos y

Exp.: 5320-DG
SkatePark

actividades. Se valorará que el diseño propuesto posea una imagen reconocible y singular, al mismo tiempo que integrada en el paisaje portuario de la Marina.

2.3. Idea de proyecto para el entorno del skatepark: 20 puntos. Se valorará que el diseño planteado esté estrechamente integrado con el del espacio de patinaje. De igual modo, se valorará que entre un espacio y el otro existan las medidas de diseño oportunas para prevenir conflictos de uso. Se valorará que el espacio generado complementa a la pista de patinaje, planteando por ejemplo espacios donde sentarse para observar a las personas patinar, espacios adicionales de juego o zonas reservadas para la instalación de equipamiento adicional en caso de celebrarse una competición. Se valorará que el diseño planteado sea confortable, plenamente accesible y quedé integrado en el paisaje de la Marina.

2.4. Soluciones de diseño para el resto de puertas de la Marina: 15 puntos. Se valorará la creatividad del catálogo de recursos propuesto, su sencillez de ejecución, su capacidad para adaptarse al resto de las "Puertas de la Marina", su capacidad para generar una imagen reconocible y que se vincule a la imagen gráfica de La Marina de València.

2.5. Introducción de mecanismos de participación en la redacción del proyecto: Hasta 10 puntos. Se valorará la introducción de acciones que permitan recabar la opinión de agentes y colectivos locales vinculados al patinaje, el seguimiento por parte de éstos del trabajo de redacción del proyecto y la definición conjunta de asuntos relacionados con el futuro uso de la pista.

BAJAS TEMERARIAS: Para la determinación de las ofertas bajas o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el art. 85 Reglamento General Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

ANEJO Nº 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., domiciliado en provincia de..... calle..... número, y D.N.I. número....., en nombre (propio) (o de la Empresa que representa).....con N.I.F.....domicilio fiscal en, calle..... enterado de las condiciones y requisitos que rigen para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad que se enumera a continuación:

IMPORTE TOTAL, IVA **EXCLUIDO**:.....EUROS

(en cifra y letra)

IVA CORRESPONDIENTE: _____

Desglose:

Importe por la Redacción de los dos proyectos: _____€, Iva exc.

Importe por la Dirección Facultativa de las dos Obras: _____€, Iva exc.

Valencia, de de 2018.

(Fecha y firma del proponente)

Exp.: 5320-DG
SkatePark

ANEJO Nº 3
MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A*.....,NIF, en virtud de lo dispuesto por las condiciones de contratación del Consorcio Valencia 2007, en concepto de fianza provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de ante el Director General del Consorcio Valencia 2007, por el importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del Sector Público vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Director General del Consorcio Valencia 2007, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval estará en vigor hasta que el Director General del Consorcio Valencia 2007, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público vigente.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaes con el número.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

(*)En caso de presentar la oferta al concurso en UTE, las empresas en compromiso de UTE podrán presentar un único aval a nombre de la UTE o varios avales (uno por cada empresa en proporción a su participación en la UTE).



Exp.: 5320-DG
SkatePark

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de los dispuesto por las condiciones de contratación del Consorcio Valencia 2007, en concepto de fianza provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del Sector Público vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Director General del Consorcio Valencia 2007, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Director General del Consorcio Valencia 2007, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público vigente.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------



Exp.: 5320-DG
SkatePark

ANEJO Nº 4

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por las condiciones de contratación del Consorcio Valencia 2007, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de ante el Director General del Consorcio Valencia 2007, por el importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del Sector Público vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Director general del Consorcio Valencia 2007, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del sector público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Director General del Consorcio Valencia 2007, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

Exp.: 5320-DG
SkatePark

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Consorcio Valencia 2007, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de lo dispuesto por las normas generales de contratación, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del Sector Público vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Consorcio Valencia 2007, en los términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Director General del Consorcio Valencia 2007, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Exp.: 5320-DG
SkatePark

ANEJO N° 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

- a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 LCSP.
- b) Que la empresa está inscrita –si es persona jurídica- o afiliada –si es persona natural- en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.
- d) Que en caso de resultar la empresa que haya presentado la oferta más rentable, se compromete a presentar los certificados acreditativos de lo anterior, en el plazo legalmente establecido.
- e) Que, no obstante lo señalado en el apartado d) autoriza al Consorcio Valencia 2007 para la obtención de información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, así como con la Seguridad Social.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en la Ley.

Exp.: 5320-DG
SkatePark

ANEXO Nº 6, MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

D. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____, en su calidad de _____, con CIF _____, y domicilio social en _____, con teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____, PRESENTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN, a la que acompaña de los sobres 1, 2 y 3, al procedimiento para _____ la _____ contratación _____ de

_____, expdte _____, y manifiesto mi conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

En _____, a ____ de _____ de _____

NOMBRE

FECHA

FIRMA



Exp.: 5320-DG
SkatePark

ANEJO N° 7

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____, en su calidad de _____, con CIF _____, y domicilio social en _____, con teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____, DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (*) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(RELACIONAR DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONFIDENCIAL)

(Lugar, fecha y firma)

(*) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.